

QUINTERO, 27 JUL. 2015

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 8, letra d), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 4, del Reglamento de la citada ley.
- 2) El Memorándum N° 187/2015 enviado por el Administrador Municipal al Asesor Jurídico, mediante el cual solicita la confección de un contrato de arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y la empresa "Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A. respecto de canchas de fútbol, voleibol y pádel entre otros, en el inmueble ubicado en calle Ritoque S/N Sitio 9, comuna de Quintero"
- 3) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de que los funcionarios municipales y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales, puedan realizar actividades deportivas;
- b) Que, la empresa Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A., ha ofrecido arrendar, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de pádel, fútbol y voleibol, tratándose de la única institución que ofrece dichos servicios en la ciudad de Quintero.
- c) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el recinto aludido mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder al arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, de canchas de fútbol, voleibol y pádel entre otros, que será usado por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Quintero y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales, señaladas en los vistos del presente decreto, según lo dispuesto en el Art. 8, letra d), de la ley N° 19.886, y lo dispuesto en el Art. 10 N° 4, del Reglamento de la citada ley.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, de canchas de fútbol, voleibol y pádel entre otros, suscrito con la empresa Inmobiliaria e Inversiones COMPU S.A., representada por don David Marcelo López Limonado, de fecha 01 de junio de 2015, por un monto mensual de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) IVA incluido, cuya vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta el día 31 de diciembre de 2015. Dicho contrato, en su integridad, pasa a formar parte sustancial de este decreto.

3.- Impútese el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, a la cuenta del subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, "Otros Arriendos".

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBÁÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



MARCICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/LAO
DISTRIBUCIÓN

- 1- Alcaldía
- 2- Secretaría Municipal
- 3- Administración Municipal
- 4- Asesoría Jurídica
- 5- Adquisiciones

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

01 JUN. 2015

En Quintero, República de Chile, a, entre la **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos sesenta y cinco guión cero, representada por don **DAVID MARCELO LOPEZ LIMONADO**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Camino a Ritoque S/N sitio nueve, comuna de Quintero, en adelante "**el arrendador**"; y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil setecientos guión K, representada por su alcalde don **ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO**, chileno, casado, técnico superior industrial, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie número mil novecientos dieciséis, comuna de Quintero, en adelante "**el arrendatario o la municipalidad**"; los comparecientes mayores de edad, acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, es dueña de la propiedad ubicada en calle Camino a Ritoque S/N sitio nueve, de la comuna de Quintero, donde funciona un centro deportivo para la práctica de futbolito, pádel y voleibol..

SEGUNDO: Arrendamiento. La sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES COMPU S.A.**, da en arrendamiento, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de pádel, fútbol y voleibol entre otros, ubicadas en el inmueble individualizado en la cláusula anterior a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, quien acepta para sí con el objeto de que los funcionarios municipales y las personas pertenecientes a las escuelas deportivas municipales puedan hacer uso de dicho recinto y sus canchas.

TERCERO: Aceptación contrato. En virtud de lo anterior, y por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, por 8 horas semanales aproximadamente, canchas de pádel, fútbol y voleibol entre otros, ubicadas en el inmueble individualizado en la cláusula primera por un plazo de siete meses, vale decir, a contar desde el 01 de junio de 2015, hasta el 31 de diciembre del año 2015.

CUARTO: Renta. La renta de arrendamiento mensual asciende a un total de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos) IVA incluido. El pago deberá realizarse por mes vencido, los primeros diez días del mes siguiente.

QUINTO: Subarrendamiento. Se prohíbe expresamente al arrendatario subarrendar todo o parte de los espacios existentes en lo edificado en el inmueble señalado en la cláusula primera.



SEXTO: Entrega de terreno. La entrega de terreno se efectuará el día primero de junio de 2015. Por su parte, el plazo de arriendo comenzará a regir desde la fecha de entrega del terreno, situación de la cual se dejará constancia de manera expresa en un acta por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero.


SEPTIMO: Resciliación. Las partes de común acuerdo, podrán dejar sin efecto el presente contrato cuando la municipalidad y el arrendador decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de 30 días corridos. Se perfeccionará la resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo por instrumento escrito, firmado por ambas partes.

OCTAVO: Domicilio, jurisdicción y arbitraje. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quintero y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia. Lo anterior es sin perjuicio del acuerdo de las partes en orden a someter cualquier dificultad que se suscite a raíz de la ejecución, cumplimiento, resolución, terminación y demás efectos del contrato, a la decisión de un árbitro designado de común acuerdo o por la justicia, en caso de desacuerdo en la persona del árbitro, quien resolverá en calidad de arbitrador, sin forma de juicio y en única instancia cualquiera de tales dificultades


NOVENO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que de él procedan, ante quien corresponda.

La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en sentencia de proclamación de alcaldes Elecciones Municipales 2012, Rol número 320-2012, emitida por el Tribunal Electoral Regional, V Región Valparaíso con fecha 30 de noviembre de dos mil doce.

La personería de don David Marcelo López Limonado, para representar a Inversiones Compu S.A., consta en escritura pública otorgada en la Notaría Pública de la comuna de Valparaíso de doña María Ester Astorga Lagos, de fecha 10 de noviembre de 2014, bajo el repertorio N° 2368-2014.


DAVID LOPEZ LIMONADO
RUT N° [REDACTED]
Rpte. Legal arrendadora




MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde
I. Municipalidad de Quintero

